



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

informatico

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 315 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 OCT 2017

VISTO: El Memorandum N° 1210-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 521754 y N° Exp. 379704; el Acta N° 12 de Directorio de Gerentes; el Informe N° 1058-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OA; Informe N° 1210-2017/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación en un numero de doce (12) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2012, se suscribió el Contrato N° 777-2012/ORA, entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Señor Guillermo Andrés Turza Arévalo, cuyo objeto fue para contratar el servicio de consultoría para la "Elaboración de Estudio de Factibilidad y Definitivo de la Instalación y Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Distrito y Provincia de Castrovirreyna", por el monto total de S/. 1'532.610.00.00 (Un millón quinientos treinta y dos mil seiscientos diez con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; asimismo, se suscribe la Adenda N° 001-2015, relacionado al Contrato N° 77-2012/ORA, con la finalidad de modificar la cláusula cuarta y quinta del contrato, ello en merito a la Acta de Conciliación N° 006-2015-CC-CCH, de fecha 13 de marzo del 2015, por lo que se le otorga un plazo de cuarenta (40) días calendarios para la entrega del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 130-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Sub Gerente de Estudios, a través de la Carta Notarial N° 096-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 11 de abril del 2017, se le requirió al contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales referido a la Entrega del Expediente Técnico Bloque 04, otorgándole el plazo de tres (03) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 777-2012/ORA de fecha 14 de diciembre del 2012; y, ante su incumplimiento de parte del contratista, mediante Carta Notarial N° 112-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 27 de abril del 2017, la Oficina Regional de Administración Procedió a resolver el contrato N° 777-2012/ORA;

Que, con fecha 26 de agosto del 2014, se suscribió el Contrato N° 684-2014/ORA, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el el Señor Guillermo Andrés Turza Arévalo, cuyo objeto fue contratar el Servicio de Consultoría para: "Elaboración de Estudio de Factibilidad y Definitivo de la Instalación y Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Distrito de Liray, Provincia de Churucampa, Castrovirreyna y Huancavelica", por el monto total de S/. 2' 658,329.00 (Dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos veintinueve con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; al respecto, se suscribe la Adenda N° 001-2015, relacionado al Contrato N° 684-2012/ORA, con la finalidad de modificar la cláusula Quinta del Contrato en mérito al Acta de Conciliación N° 005-2015-cc-cch, de fecha 13 de marzo del 2015, por lo que se le otorga un plazo de 45 días calendarios para la entrega del Expediente Técnico – ITEM III;

Que, a través del Informe N° 130-217/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Sub Gerente de Estudios, solicita iniciar el procedimiento de apercibimiento al contratista para el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 315 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

13 OCT 2017

cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato N° 684-2012/ORA, ello en cumplimiento de la Cláusula Cuarta y Quinta de la Adenda suscrita y del contrato suscrito;

Que, al respecto mediante Carta Notarial N° 095-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 11 de abril del 2017, se le requirió al contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales referido a la entrega del Expediente Técnico Bloque 04, otorgándole el plazo de (03) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 684-2012/ORA; y, ante el incumplimiento del Contratista, mediante Carta Notarial N° 113-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 27 de abril del 2017, la Oficina Regional de Administración procedió a resolver el Contrato N° 684-2012/ORA;

Que, mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2017, el contratista Sr. Guillermo Andrés Turza Arévalo y el representante del Consorcio Hospital Huancavelica, invita a conciliar al Gobierno Regional de Huancavelica, siendo sus pretensiones:

1. **Primera Pretensión Principal:** *Se deje sin efecto la resolución contractual opuesta por el invitado a conciliar mediante Carta Notarial N° 112-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 27/04/2017, a través de la cual se procedió a resolver parcialmente el Contrato N° 777-2012/ORA.*
2. **Segunda Pretensión Principal:** *Que el invitado a conciliar acepte la entrega del Expediente Técnico, Bloque 4 y lo apruebe, referido al Contrato N° 777-2012/ORA y su adenda N° 001-2015.*
3. **Tercera Pretensión Principal:** *Que el invitado a conciliar acepte la no aplicación de penalidad alguna en contra del suscrito, derivada del cumplimiento desde obligaciones provenientes del Contrato N° 777-2012/ORA y sus Adenda N° 001-2015.*
4. **Cuarta Pretensión Principal:** *Que, el invitado a conciliar nos pague lo siguiente:
La suma de S. 306,522.00, correspondiente al bloque 3 respecto del Contrato N° 77-2012/ORA y su Adenda N° 001-2015.
La suma de S/. 766,305.00, correspondiente a los Bloques 4 y 5, Expediente Técnico y aprobación de este, respecto del Contrato N° 777-2012/ORA y su Adenda N° 001-2015.*

Que, con relación a las audiencias de conciliación, el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179, 181, 184, 199, 201, 209, 210, 211 y 212, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público acreditado por el Ministerio de Justicia;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 315 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

13 OCT 2017

Regionales.

Que, asimismo, el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para lo cual será necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, mediante Informe N° 388-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, el Procurador Público Regional, respecto a las pretensiones planteadas por el contratista, menciona que deberán ser tratadas en Reunión de Gerentes; asimismo, el CPC. Freddy Mancha Caso a través del Informe N° 1058-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, menciona para la conciliación respectiva se tendrá en cuenta la Opinión Legal N° 091-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc y Opinión Legal N° 103-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ /vcrc;

Que, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes, mediante Acta N° 12 del Directorio de Gerentes de fecha 03 de octubre del 2017, se autoriza al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica conciliar parcialmente con la siguiente posición Institucional: *Al primer punto de la pretensión, no conciliable, proponiendo la resolución parcial de los contratos N° 777-2012/ORA Y N° 684-2012/ORA, contrato en la etapa de estudio de Pre Inversión. A la segunda pretensión, no conciliable por estar fuera de los plazos y siendo la posición de la entidad resolver el contrato. Al tercer punto; no conciliación por no admitirse la pretensión del punto 2. Al cuarto punto, conciliable parcialmente en el bloque 3 (Contrato N° 77-2017/ORA) y bloque N° 2 y 3 (Contrato N° 684-2012/ORA), en lo que corresponde a la pre inversión. En lo correspondiente a la inversión de los bloques 4 y 5 referido al expediente técnico no es conciliable del pago de ambos contratos.*

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en los aspectos materia de la controversia surgida con el Consorcio Hospital Huancavelica, representando por Guillermo Tursa Arévalo, derivado del Contrato N° 777-2012/ORA de fecha 14 de diciembre del 2012, para contratar el servicio de consultoría para la "Elaboración de Estudio de Factibilidad y Definitivo de la Instalación y Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Distrito y Provincia de Castrovirreyna", y Contrato N° 684-2012/ORA de fecha 26 de agosto del 2014, para Contratar el Servicio de consultoría para la "Elaboración de Estudio de Factibilidad y Definitivo de la Instalación y Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Distrito de Lircay, Provincia de Churcampa, Castrovirreyna y Huancavelica", para lo cual se tendrá en cuenta la posición institucional indicada en parágrafo décimo segundo de la presente resolución en los términos que resulten mas beneficioso para la entidad y con estricto respeto del marco jurídico existente.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 315 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 OCT 2017

antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Glodaldo Álvarez Oré
Lic. Glodaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

